

MAT.: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1550 EL CUAL OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA LA LEY N.º 21.125**DECRETO ALCALDICIO N°: 01884/2025**

DOÑIHUE, JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.135, que otorga beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para los funcionarios municipales que indica, la Ley N.º 21.125, sobre presupuestos del sector público para el año 2019 y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

Decreto Alcaldicio N.º 381 de fecha 14-03-2023, que delega funciones de subrogancias.

Ley 18883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y ley orgánica constitucional de municipal.

CONSIDERANDO:**CONSIDERANDO:**

1º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título 11 del Decreto Ley N.º 3.551, de 1980, y por la Ley N.º 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años si son mujeres, o 65 años si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello. 2º Que según lo dispuesto en el artículo

2º de la Ley N.º 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N.º 3.551, de 1980, y por la Ley N.º 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N.º 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025. El personal que no cumpla el requisito de edad igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3º Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley N.º 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N.º 3.551, de 1980, y por la Ley N.º 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4º Que el artículo 8º de la Ley N.º 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

5º Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N.º 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N.º 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6º Que el artículo 10 de la Ley N.º 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1º y 3º, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno

de ellos sea superior a cinco años.

MODIFICASE

DONDE DICE:

Artículo 1º: Determinese la nómina de funcionarios regidos por el Título 11 del Decreto Ley N° 3. 551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por Retiro Voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Nombre Funcionario	Cedula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1º, 2º; inc. Primero y 3º)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2º, inc. Tercero y 8º)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10º)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11º)
Doralisa Del Transito Perez González		SI	SI	SI	NO
Yesica Jacqueline Riveros Perez		SI	SI	SI	NO

DEBE DECIR:

Ambos funcionarios fueron postulados fuera de plazo, por lo tanto, no pueden postular al proceso 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto Alcaldicio N°1550	Digital	Ver		

JPU/GMA

DISTRIBUCIÓN:

MARÍA ISABEL ZUÑIGA CAMUS - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21199779&hash=c6c2b>